

Resolución Ejecutiva Regional N°140 -2009-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 08 MAYO 2009

VISTO:

Los Oficios N° 265; 892; 2231; 3683; 3797, y; 4164-2008-GR.LAMB/DRSAL-HRDLMCH-DE-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 088-2001, se ha regularizado las transferencias efectuadas a los distintos Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del ex CTAR Lambayeque;

Que, el Decreto Supremo N° 110-2001-EF precisa que los incentivos y/o entregas de programas de bienestar social aprobados en el marco del D.S.N° 005-90-PCM, no tienen naturaleza remunerativa; que el Decreto Supremo N° 170-2001-EF precisa que los incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar otorgados por el CAFAE, están comprendidos en el Decreto Supremo N°122-94-EF; que la R.D. N°051-2002-EF/76.01, incluye modalidad de aplicación sobre transferencias al CAFAE en el Clasificador del Gasto Público para el año fiscal 2003;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01 autoriza a los Pliegos Presupuestarios de las Instancias Descentralizadas comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 088-2001, las transferencias de los recursos destinados a los gastos por refrigerio y movilidad, o denominación similar, otorgados al amparo del Decreto Supremo N° 211-91-EF, de los Grupos Genéricos de Gastos 3. Bienes y Servicios y 4. Otros Gastos Corrientes al Grupo Genérico del Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales conforme al Art. N°94 de la Directiva N°001-2003-EF/76.01, que precisa la afectación de gastos en la cadena programática 5.1.60.40.

Que, la transferencia materia de la presente Resolución se sustenta en las regularizaciones efectuadas con la Resolución Presidencial N° 791-2001-CTAR.LAMB/PE; y la Resolución Ejecutiva Regional N°752-2003-GR.LAMB/ PR; y N° 389-2004-GR.LAMB/PR de fecha 13 de julio de 2003;

Que, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N°050-2005-GR.LAMB/PR, que declara la nulidad de todas las transferencias efectuadas al CAFAE que no han sido autorizadas por el titular del Pliego Gobierno Regional Lambayeque; en concordancia con el Informe N° 002-2003-GR.LAMB/ORAI que en su conclusión 3.1 precisa que las transferencias efectuadas a los CAFAEs deben regularizarse mediante acto resolutivo de la Presidencia del Gobierno Regional Lambayeque de conformidad con el inc. b) del artículo 2° de la Ley 27968;

Que, al amparo de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y conforme al numeral 4 del artículo 10° del anexo N° 1 de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 se observa que las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al monto total transferidos durante el año fiscal anterior;

Que, es necesario disponer la transferencia de recursos al CAFAE, para el año 2008 de la Unidad Ejecutora 401 Región Lambayeque – Hospital Regional Docente “Las Mercedes” - Chiclayo;

Estando a lo que dispone la Ley N° 29142 del Presupuesto Público para el año 2008; las Leyes N°27867, y el N°27968; la Resolución Directoral N°028-2001-EF/7601; Decreto Supremo N°196-2001-EF; Directiva N°005-2005-EF/76.01, aprobada con Resolución Directoral N°007-2005-EF/76.01; Resolución Directoral N° 002-2006-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 002-2006-EF/67.01; y lo aprobado con Resolución Directoral 050-2002/ EF76.01; con las visaciones de las Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la TRANSFERENCIA financiera con cargo a la fuente de financiamiento : 00 Recursos Ordinarios y 09 Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al presupuesto público del año fiscal 2008, de la Unidad Ejecutora 401 Región Lambayeque – Hospital Regional Docente “Las Mercedes” - Chiclayo, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Regional Docente “Las Mercedes” - Chiclayo, para que lo destine al pago de Incentivos laborales según el siguiente detalle:

MESES	R. ORDINARIO	R.D.R.	TOTAL
Enero	S/. 15,300.00	S/. 57,295.86	S/. 72,595.86
Febrero	15,150.00	56,778.44	71,928.44
Marzo	15,150.00	57,835.86	72,985.86
Abril	15,750.00	57,813.28	73,563.28
Mayo	15,450.00	57,813.28	73,263.28
Junio	15,430.00	57,813.28	73,243.28
Julio	15,430.00	57,813.28	73,243.28
Agosto	16,115.00	57,813.28	73,928.28
Setiembre	15,450.00	57,813.28	73,263.28
Octubre	15,440.00	56,730.61	72,170.61
Noviembre	15,450.00	364.43	15,814.43
Diciembre	15,440.00	0.00	15,440.00
TOTAL	S/. 185,555.00	S/. 575,884.88	S/. 761,439.88

ARTICULO 2°.- Las Transferencias a que se refiere los Artículos precedentes se aplica a la siguiente cadena de gasto:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| CATEGORIA DEL GASTO | 5. Gastos Corrientes |
| - GRUPO GENERICO DE GASTOS | 1. Personal y Obligaciones Sociales |
| - MODALIDAD DE APLICACIÓN | 60. Transferencias al CAFAE |
| - ESPECIFICA DEL GASTO | 40. Subvenciones Sociales |

ARTICULO 3°.- La presente Resolución no convalida los actos practicados que no se ciñan a la legislación o normatividad presupuestaria vigente, así como a la disponibilidad presupuestal, no asumiendo responsabilidad por mayores gastos; así como tampoco por indebidas transferencias producto de cargos reservados, y/o vacantes; licencias sin goce de haber, y casos similares, debiendo en estas situaciones revertir, bajo responsabilidad, las sumas no utilizadas.

ARTICULO 4°.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Dirección del Hospital Regional Docente “Las Mercedes”- Chiclayo; a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y al CAFAE de la Sede del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Nery Salbarriaga de Krull
 Elic. Nery Salbarriaga de Krull
 PRESIDENTE REGIONAL